ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Suba

RESOLUCIÓN No. 388

(Del 16 de diciembre de 2020)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación adelantado bajo la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLSUBA-CMA-002-2020

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de la facultad de delegación efectuada por La Alcaldía Mayor de Bogotá en su calidad de representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, con base en lo dispuesto en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo estipulado por el decreto Ley 1421 de 1993, decreto 469 de 2009 y el Decreto distrital 768 de 2010, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y según lo dispuesto en el decreto 159 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que, la Oficina de Infraestructura solicitó a la Oficina de Contratación adelantar el *proceso de contratación No. FDLSUBA-CMA-002-2020*, con el objeto de: "***CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS REQUERIDOS EN LA ETAPA DE ANALISIS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS LEGALIZADOS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SUBA*"**.

Que, de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de *CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO,* de que trata la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que, el valor total del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE COLOMBIANA ($ 71.997.511), incluido IVA, demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos e imprevistos que conlleve la ejecución del contrato.

Que, la Entidad realizó estudio de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de Selección CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en este orden de ideas, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, los estudios y documentos previos, junto con el Aviso de Convocatoria

RESOLUCIÓN No. 388

(Del 16 de diciembre de 2020)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación adelantado bajo la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLSUBA-CMA-002-2020

y el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y el Complemento de éste, para conocimiento y observación de los posibles interesados.

Que, dentro del término de publicación de los documentos mencionados, los interesados y/o posibles proponentes, presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, tal como se puede evidenciar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, las cuales igualmente fueron objeto de respuesta dentro del término establecido en el Cronograma Contractual, es decir, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2020 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, mediante Resolución No. 345 del veinticinco (25) de noviembre de 2020, se ordenó la apertura del *proceso electrónico No.* **FDLSUBA-CMA-002-2020,** con la consecuente publicación del Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, el día dos (02) de diciembre de 2020 a las 15:00 horas, fecha y hora prevista para el cierre electrónico de este proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, se presentaron (se presentaron tres ofertas).

Que, el Comité Evaluador designado dentro del proceso, evaluó las propuestas presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos y documentos mínimos habilitantes, lo cual consta en el Informe de Evaluación Electrónico Preliminar de fecha cuatro (04) de diciembre de 2020, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con la siguiente conclusión:

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD TÉCNICA
SOLGEO - FDLS 2020	CUMPLE	NO CUMPLE: El valor en el estudio previo para el indicador rentabilidad de patrimonio es mayor o igual 0,25, mientras que el	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 388

(Del 16 de diciembre de 2020)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación adelantado bajo la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLSUBA-CMA-002-2020

		valor del indicador que se encuentra en el RUP corresponde a 0,20		
UNION TEMPORAL C&A- SUBA	OFERTA RECHAZADA: de conformidad con la guía para proveedores de Colombia Compra eficiente, se rechazó la oferta, ya que la misma fue presentada desde el usuario de CORPORACION DEL AMBIENTE Y DE INGENIERIA; sin embargo, la oferta es presentada a nombre de la UNION TEMPORAL C&A- SUBA. La guía de Colombia compra señala en la página 3, lo siguiente: *si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como Proponente Plural, debe crear la cuenta del Proponente Plural (Unión temporal, consorcio, etc.) en el SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un Proponente Plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.*			
ACADIT.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE 1. En contrato 2 (SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN) se evidencia que el proponente en formato de experiencia presentado incluye el 100% de la participación siendo este un consorcio en el cual Acadit tiene el 80% y Saicon tiene el 20 %. Se aclara que para esta evaluación se toma la experiencia asignada corresponde al 80% según su participación informada en la certificación presentada.

Que, como resultado de este informe, el Comité Evaluador concluyó que algunos proponentes no cumplieron con los criterios jurídicos, financieros y técnicos mínimos habilitantes, por lo cual, no se otorgó puntaje, por **NO ESTAR HABILITADOS** para tal fin, conforme a los reglado por el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento, por lo que, se dio traslado para las subsanaciones correspondientes, entre los días cuatro (04) y catorce (14) de diciembre de 2020.

Que, los proponentes no subsanaron los documentos requeridos a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, es decir, dentro del término establecido por la Entidad, por lo que, el Comité Evaluador mediante Consolidado del Informe de Evaluación publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

RESOLUCIÓN No. 388

(Del 16 de diciembre de 2020)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación adelantado bajo la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLSUBA-CMA-002-2020

www.colombiacompra.gov.co el día cuatro (04) de diciembre de 2020, concluyendo en audiencia del orden de elegibilidad del quince (15) de diciembre de 2020.

ÍTEM	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA	CONCLUSIÓN
1	ACADIT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que, el proponente ACADIT quedó formalmente **HABILITADO**, al cumplir con todos los requisitos exigidos por la Entidad en esta Convocatoria Pública, razón por la que se procedió a otorgar puntaje de evaluación, conforme a los reglado por el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento, así:

ITEM	DESCRPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	Experiencia relacionada del proponente en Levantamientos topográficos para generación de planos de loteo.	49,00
2	Formación académica y experiencia profesional relacionada del Coordinador del Proyecto	20,00
3	Experiencia profesional relacionada de Topógrafos	20,00
4	Apoyo a la industria nacional	10,00
5	Vinculación de personas con discapacidad	1,00
	MAXIMO TOTAL	100,00

Que, en consideración a lo manifestado, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el presente proceso No. FDLSUBA-CMA-002-2020 a la Firma **ACADIT INGENIERIA LTDA**, identificada con NIT No 830-076-746-6, representado legalmente por el Señor JOSE EDILBERTO ALARCON GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.979, quien actúa en este acto

RESOLUCIÓN No. 388

(Del 16 de diciembre de 2020)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación adelantado bajo la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLSUBA-CMA-002-2020

como Representante Legal, como consta en el documento de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá fechado el día once (11) de noviembre de 2020.

Que, la Firma ACADIT INGENIERIA LTDA, identificada con NIT No 830-076-746-6, por ser el proponente habilitado y adicionalmente el que cumple con los requisitos de contenido jurídico, técnico, financiero y económico, reglados en el Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento, obtuvo la calificación de su propuesta, por parte del Comité Evaluador de **cien (10) PUNTOS**, tal como previamente se indicó.

Que, en desarrollo del proceso contractual, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias de que trata la Ley 80 de 1993, la Lay 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR el proceso *electrónico No.* **FDLSUBA-CMA-002-2020**, con el objeto de: "***CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS LOS ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS REQUERIDOS EN LA ETAPA DE ANALISIS PARA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE DESARROLLOS LEGALIZADOS UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SUBA*"**, a la ACADIT INGENIERIA LTDA, identificada con NIT No 830-076-746-6, representado legalmente por el señor JOSE EDILBERTO ALARCON GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.979, quien actúa en este acto como Representante Legal, como consta en el documento de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá fechado el día once (11) de noviembre de 2020, como se indicó en la parte considerativa, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE COLOMBIANA ($ 71.997.511), incluido IVA, demás impuestos del orden nacional y distrital, así como todos los costos directos e indirectos e imprevistos que conlleve la ejecución del contrato; el cual se encuentra cubierto con recursos correspondiente a la vigencia fiscal 2020, por un plazo **CUATRO (4) MESES** . Dicho término empezará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato que se celebre.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Suba

RESOLUCIÓN No. 388

(Del 16 de diciembre de 2020)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación adelantado bajo la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDLSUBA-CMA-002-2020

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto del Contrato que se suscriba, se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1584** del día doce (12) de noviembre de 2020, expedido por el responsable del presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Firma **ACADIT INGENIERIA LTDA, identificada con NIT No 830-076-746-6**, señor JOSE EDILBERTO ALARCON GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.494.979, quien actúa en este acto como Representante Legal, como consta en el documento de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá fechado el día once (11) de noviembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Hugo Ferney Pineda Niño– Abogado Oficina de Contratación FDLS
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Coordinador Oficina de Contratación FDLSUBA